



ACUERDO No. CSJATA16-246  
jueves, 20 de octubre de 2016

*Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ*

*“Por medio de la cual se aclara el contenido del Acuerdo No. CSJATA16-181 del 06 de octubre de 2016, en donde se definieron las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Múltiples Competencias de Barranquilla”*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES:

Que este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante el Acuerdo CSJATR16-181 del 6 de octubre de 2016, en cumplimiento a las delegaciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, fijó las sedes desconcentradas y las localidades de los tres (3) Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en las localidades de Barranquilla, así:

Localidad	No. Barrios adscritos	Distribución de Jueces
Norte Centro Histórico	36	1
Sur Oriente	35	2

Que lo anterior, teniendo en cuenta que después de las gestiones realizadas con las Alcaldías Locales de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, no había espacios para que funcionaran los 3 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que fueron creados en el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.

CONSIDERA

Que se procedió en el mencionado acto administrativo a definir las localidades que se encuentran en la ciudad de Barranquilla, encontrando que son cinco, sin embargo, solo hay tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que se encuentran funcionando, desde que fueron designados como Jueces, dos (2) en el Barrio Simón Bolívar y uno (1) en Centro Histórico.

Sin embargo, en el Acuerdo CSJATR16-181 del 6 de octubre no se tuvo en cuenta la nomenclatura con la que fueron designados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, lo que debe aclararse para evitar errores y mal interpretaciones en lo sucesivo por ello, en adelante funcionaran así:

*2016*





FUNCIONARIO JUDICIAL	NOMBRADOS CON OCASIÓN DEL ACUERDO PSAA15-10402 DE 2015	DEFINIDAS LAS LOCALIDADES CON OCASIÓN A LA DELEGACIÓN DEL ARTICULO 5° DEL ACUERDO PSAA16-10561 DE 2016
RAFAEL CASTILLO GONZALEZ	Juez Primero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez Primero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Sur Oriente
WILBERTO POLANCO VILLAFANE	Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Sur Oriente
JAIRO EMILIO DIAZ ALVAREZ	Juez Tercero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Norte Centro Histórico

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aclarar el artículo primero del del Acuerdo No. CSJATA16-181 del 06 de octubre de 2016, por medio del cual se definieron las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Múltiples Competencias de Barranquilla, en el sentido de indicar como quedaron designados los 3 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, así:

FUNCIONARIO JUDICIAL	NOMBRADOS CON OCASIÓN DEL ACUERDO PSAA15-10402 DE 2015	DEFINIDAS LAS LOCALIDADES CON OCASIÓN A LA DELEGACIÓN DEL ARTICULO 5° DEL ACUERDO PSAA16-10561 DE 2016
RAFAEL CASTILLO GONZALEZ	Juez Primero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez Primero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Sur Oriente
WILBERTO POLANCO VILLAFANE	Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Sur Oriente
JAIRO EMILIO DIAZ ALVAREZ	Juez Tercero de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juez de Pequeñas Causas Laborales y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Norte Centro Histórico

ARTICULO 2°: *Comunicación.* Comunicar el presente Acuerdo a los Juzgados de Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Sur Oriente y al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Localidad Norte Centro Histórico de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA.

ARTICULO 3°: *Comunicación.* Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia.

*Curia*





ARTICULO 4º: *Informe*: De las atribuciones correspondientes se informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO 5º: *Vigencia*. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente

JUAN DAVID MORALES BARBOSA  
Magistrado (E)

YAHB